

N.º 1

ra su inteligencia y cumplimiento." Y al trasladarla á V. S. la Direccion para su conocimiento, ha acordado encargarle se sirva disponer que por la Tesoreria de esa Provincia se entreguen al Don Juan Teran, ó á quien se presente en su nombre cuatro mil rs. vn., para gastos de la Comision espresada.

Y habiendose me presentado ayér el Director Don Juan Terán, y manifestándome que esta Provincia es una de las en que habrán de hacerse los ensayos de aclimatacion del Tabaco; he juzgado conveniente trasladar á V. V. la inserta Real orden encargandoles enteren de ella á las personas que en ese Pueblo tengan proporcion, y aficion á esta clase de experimentos; y les persuadan á hacer el de este nuevo ramo permitido de agricultura que tanta utilidad podrá reportarles despues del beneficio y provechos que rendirá á la Real Hacienda: avisándome V. V. los que se decidan, y la porcion de terreno que cada uno haya de sembrar; para autorizarles debidamente con objeto de que no incurran en el delito de que trata la primera prevencion del articulo 3.º titulo 1.º de la Ley penal de 3 de Mayo de 1830 circularada por esta Intendencia en 19 de Octubre del mismo, y remitirles oportunamente la cantidad de simiente que corresponda, así como la Cartilla ó Instruccion á que se habran de arreglar: teniendo entendido entretanto que el Tabaco prospera en las tierras sustanciosas y frescas sin ser humedas, y tambien en un suelo pedregoso y arenisco, con tal que la capa de tierra vegetal tenga un pie de profundidad; dando excelentes cosechas muchos años, sin necesidad de abonos, en los desmontes de bosques y praderas.

Dios guarde á V. V. muchos años. Murcia 21 de Agosto de 1832.

Gabriel Gonzalez Maldonado

Amado del día Agosto de 1832

Nota

Se ha puesto y fido el dicto que se manda en este itouerdo ay 31 de el referido mes y año doy fe =

Perm. D. J. B.

Sres. Justicia y Ayuntamiento Real de

Jumilla

Lo acordaron de sus Plenarios ley q
aven según yo el Sr. certifico =

D. Falcon Avellana Pinar Palady

Jornanda

Pedro Bernal
D. J. B.

